

56

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 7 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2019-00059-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Téngase en cuenta que el abogado en amparo de pobreza se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, el 24 de enero de 2019.
2. Como quiera que el designado en amparo de pobreza del señor Alexander Casas Fajardo solicita oficiar a la EPS COMPENSAR donde se encuentra afiliado el demandado conforme a la información que reposa en FOSYGA – ADRES (folio 55), y con el objeto de garantizar el debido proceso y evitar nulidades posteriores, se dispone OFICIAR a COMPENSAR EPS en donde se encuentra activo en el régimen contributivo como beneficiario para que informe su dirección física y electrónica.

REQUIÉRASE, la parte interesada proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>47</u> de fecha <u>8 JUL 2020</u>
 Secretario